



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	2 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00445 00	MARTHA CECILIA SIERRA BARRIENTOS	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00454 00	JOSE ADRIANO HINCAPIE MONTOYA	
05 088 31 05 001 2018 00483 00	BERTULFO HOLMES ECHAVARRIA MESA	

Se le reconoce personería a:

NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO identificada con T.P. 284.430 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-0445	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-0454	Partes	Asistió
Demandante	Martha Cecilia Sierra Barrientos	No	Demandante	José Adriano Hincapié Montoya	No
Apoderada	Jacqueline Orozco Patiño	No	Apoderada	Iván Darío Vélez Velásquez	Si
Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si	Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si
Proceso 01-2018-0483	Partes	Asistió			
Demandante	Bertulfo Holmes Echavarría Mesa	No			
Apoderado	Iván Darío Vélez Velásquez	Si			
Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si			

SOLICITUDES A RESOLVER

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f3e8d3c1-afd1-4232-aeab-e38625058495?vcpubtoken=33e7a421-9dea-454e-9aef-bf65cae0b21f>

La apoderada del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2018 00445 00** a través de memorial allegado al Despacho, presentó desistimiento de la demanda.

De igual manera, el apoderado de los procesos con radicados **05 088 31 05 001 2018 0454 00 y 05 088 31 05 001 2018 0483 00** en uso de la palabra manifiesta al Despacho que desiste de las pretensiones formuladas en las demandadas

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas a los demandantes. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83f8b5160bff27e6d52a5781dc3a3421140fd0ddb603bf3efa247d9b169b963c

Documento generado en 02/09/2021 03:33:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f3e8d3c1-afd1-4232-aeab-e38625058495?vcpubtoken=33e7a421-9dea-454e-9aef-bf65cae0b21f>